



DECRETO por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
(DOF 27-03-2023)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	15-12-2021 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. Presentada por la Dip. María Teresa Castell de Oro Palacios (PAN). Se turnó a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. Diario de los Debates, 15 de diciembre de 2021.
02	23-03-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 463 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 17 de marzo de 2022. Discusión y votación 23 de marzo de 2022.
03	29-03-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 29 de marzo de 2022.
04	08-02-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 7 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 14 de diciembre de 2022. Discusión y votación 8 de febrero de 2023.
05	27-03-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2023.

15-12-2021

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Presentada por la Dip. María Teresa Castell de Oro Palacios (PAN).

Se turnó a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

Diario de los Debates, 15 de diciembre de 2021.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 70. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 15 de diciembre de 2021

«Iniciativa que adiciona el artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, suscrita por la diputada María Teresa Castell de Oro Palacios e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, diputada **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral I; 77, numeral I; y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

México, al ser una nación pluricultural, heterogénea y con variadas composiciones geográficas, cuenta con diversas expresiones que reflejan la visión de cada comunidad, entre las que destaca la artesanía, entendida esta como parte de la tradición cultural mexicana y de la identidad comunitaria, transmitida de padres a hijos, cuyos usos pueden ser religiosos, ornamentales, recreativos o ceremoniales, y fabricados mediante procesos manuales, con aditamentos que pueden catalogarse como rudimentarios. **1**

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (Inegi) establece diez actividades pertenecientes al sector de la cultura en México, siendo la artesanía la segunda con mayor importancia (solo detrás de los medios audiovisuales), misma que agrupa los siguientes elementos: alfarería y cerámica; fibras vegetales y textiles; madera, maque y laca; instrumentos musicales y juguetería; cartón y papel, plástica popular, cerería y pirotecnia; metalistería, joyería y orfebrería; lapidaria, cantería y vidrio; talabartería y marroquinería; y alimentos y dulces típicos. **2**

Lo anterior es un claro reflejo de que la actividad artesanal en México es un elemento de suma importancia en el ramo cultural e incluso turístico, ya que uno de los principales atractivos para quienes visitan nuestro país es justamente la obtención de alguno de estos trabajos manuales.

Claramente, por su gran belleza y elaborado proceso, las artesanías mexicanas han alcanzado un enorme valor cultural, como el caso de la talavera poblana, que ha sido declarada recientemente por la Unesco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Tal es la importancia del trabajo artesanal, que incluso se ha logrado traspasar fronteras, ya que globalmente es altamente reconocido y valorado, lo que ha fomentado la exportación a los mercados internacionales y con ello a elevar los ingresos de los artesanos.

Esta actividad representa, aparte de su valor cultural y artístico, una fuente de ingresos para miles de familias que ven en esta actividad su principal fuente de ingresos. Datos del Inegi señalan que, en 2019, previo a la pandemia ocasionada por el virus SARS CoV2, de los 724 mil 453 millones de pesos generados en el sector de la cultura, las artesanías contribuyeron con 138 mil 291 millones de pesos, lo que representó el 19.1 por ciento del total de ingresos en este rubro; y en el aspecto de los empleos generados se ocuparon 489,890 puestos de trabajo, que significa el 35.1 por ciento de la totalidad en el sector cultura. **3**

Respecto al contexto laboral en que se desenvuelven los artesanos, cabe destacar que la mayoría de ellos comercializan sus productos en el sector informal, a través de la venta directa, es decir, no pertenecen a alguna agrupación que pueda facilitarles el acceso a créditos o apoyos en casos de emergencia. Mientras que los que si se encuentran organizados suelen agruparse en cooperativas, uniones, asociaciones civiles y comités, contando en ocasiones con actas validadas por las autoridades locales. **4**

Sin embargo, con la llegada de la pandemia de Covid 19, la dinámica del sector se modificó, frenando casi por completo la producción de artesanías y provocando también el cierre de talleres y centros de producción, lo que dejó en completa zozobra a quienes viven de esta labor.

Esto debido principalmente a las estrategias de distanciamiento social implementadas ante la emergencia sanitaria, que repercutió en el cierre de los mercados, bazares, espacios públicos y demás lugares donde los artesanos solían vender sus artículos, además de una prolongada pausa en las actividades turísticas que, como es bien sabido, en su mayoría se prestan a la comercialización de artesanías, como es el caso de los sitios arqueológicos, playas, pueblos mágicos, entre otros destinos.

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías indica que gran parte de los artesanos y artesanas tuvieron que abandonar su forma de vida para emigrar a otras actividades que les permitiesen obtener el sustento diario, como al trabajo agrícola, albañilería, migración a las grandes ciudades y, en el peor y más extremo de los casos, la delincuencia. **5**

La respuesta de los productores ante la precariedad de la situación y el escaso apoyo gubernamental fue realizar intercambios de artesanías por alimentos, despensa y enseres domésticos, principalmente. Tal fue el caso del colectivo de Organizaciones Indígenas Autónomas de México y Artesanos Indígenas de la Ciudad de México, quienes aparte de protestar para exigir apoyos económicos ante la contingencia sanitaria, instalaron un campamento y un centro de acopio en la explanada del Zócalo capitalino. **6**

Lo anterior se vuelve aún más complejo si se analiza el panorama histórico de la actividad artesanal, ya que, a pesar de la amplia aportación cultural y económica, las condiciones laborales de los artesanos no han mejorado, lo que repercute innegablemente en su posición socioeconómica.

Aquí vale la pena rescatar que, ante lo incierto del panorama, los artesanos han salido del adelante gracias a la buena fe y solidaridad de la sociedad mexicana, en una muestra más de que ante la adversidad y la falta de planes por parte de la autoridad gubernamental, es la organización la que puede coadyuvar para sortear los tiempos difíciles.

Respecto a los esfuerzos que se han realizado en pro de minimizar la problemática antes mencionada, la dependencia de la Administración Pública Federal encargada de que las y los artesanos cuenten el apoyo necesario es justamente el Fonart, a través de sus ocho vertientes, que son: **7**

- Capacitación integral y asistencia técnica
- Apoyos para impulsar la producción
- Apoyos para impulsar la comercialización
- Apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones
- Concursos de arte popular

- Apoyos para la salud ocupacional
- Acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos
- Apoyos para proyectos artesanales estratégicos

No obstante, la realidad es que lo complejo y repentino de la pandemia evidenció que las instituciones gubernamentales no se encontraban preparadas para garantizar las condiciones necesarias para los artesanos en situaciones de emergencia nacional y que tampoco se cuenta con un fondo de emergencia para hacer frente a eventualidades.

Algunos gobiernos locales impulsaron programas emergentes de apoyo, como el caso de la Ciudad de México, donde cuatro mil personas indígenas dedicadas a la actividad artesanal recibieron un apoyo de mil 500 pesos, **8** sin embargo, lo cierto es que resulta necesario crear acciones a nivel federal, que puedan llegar a todos los rincones del país.

Como parte de nuestro legado cultural, es deber de todas y todos los mexicanos preservar este patrimonio y a nosotros, como legisladores de la república, nos corresponde la tarea de proponer soluciones ante la falta de estrategias enfocadas a los artesanos.

Incluso, en el Palacio Legislativo de San Lázaro contamos con un vivo legado artesanal gracias al trabajo del maestro José Chávez Morado, autor de la icónica fachada frontal, quien también fue fundador de la Escuela de Diseño y Artesanías, actualmente conocida solamente como Escuela de Artesanías, donde la población mexicana tiene acceso a estudios técnicos en cerámica, esmaltes, ebanistería, estampado, joyería y orfebrería, metales, textiles y vitrales. **9**

Es así que, como mexicanos herederos de una rica cultura transmitida generación tras generación, debemos preservar y fomentar el trabajo artesanal, creando las condiciones necesarias que protejan a las y los artesanos cuando existan externalidades que limiten su producción o, en el peor de los casos como ha sido la pandemia por Covid 19, se frene por completo.

Por lo antes fundamentado, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal

Único. Se adiciona una fracción VI al artículo 7 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 7. ...

Fracciones I a V...

Fracción VI. Establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de emergencia sanitaria que imposibilite su desarrollo total o parcial, durante el tiempo que duren dichos eventos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, 2020. Artesanías. Consultado en:

<https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/artesantias>

2 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información, 2020. Cuenta satélite de la cultura de México. Consultado en:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/StmaCnNal/CSCltura2020.pdf>

3 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información, 2021. Estadísticas a propósito del día internacional del artesano (19 de marzo). Consultado en:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAPArtesano21.pdf>

4 Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, 2020. Diagnóstico situacional del sector artesanal en México durante el periodo de la pandemia por el Covid-19. Consultado en:

<https://www.gob.mx/fonart/documentos/diagnostico-situacional-del-sector-artesanal-en-mexico-durante-el-periodo-de-la-pandemia-por-el-covid19>

5 Op. Cit., Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

6 Milenio, 2020. Artesanos intercambian sus productos por despensa en Zócalo de CdMx. Consultado en:

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/artesanos-intercambian-productos-despensa-zocalo-cdmx>

7 Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías. Más información sobre apoyos del FONART. Consultado en:

<https://www.gob.mx/fonart/>

8 Gobierno de la Ciudad de México. Apoyos sociales. Consultado en:

<https://covid19.cdmx.gob.mx/acciones/apoyos-sociales-para-covid-19>

9 Instituto Nacional de Bellas Artes. Escuela de Artesanías. Consultado en: <https://artesantias.inba.gob.mx/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2021.–Diputada María Teresa Castell de Oro Palacios (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

DICTAMEN DE LA:

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

A LA:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

A CARGO DE LA DIPUTADA:

María Teresa Castell de Oro Palacios y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

EXPEDIENTE:

1513

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA CASTELL DE ORO PALACIOS E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa que adiciona el artículo 7°. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 180, numeral 1, y 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa en comento y somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 15 de diciembre de 2021, se presentó la iniciativa que adiciona el artículo 7°. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

2.- Con oficio D.G.P.L. 65-II-7-0347 del 15 de diciembre de 2022, y con número de expediente 1513, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

La iniciativa tiene como objetivo Establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de emergencia sanitaria. En su exposición de motivos, la diputada destaca la riqueza de nuestro país y la diversidad de expresiones culturales, una de las cuales son las artesanías.

Como reflejo de la rica actividad artesanal refiere que: el "Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (Inegi) establece diez actividades pertenecientes al sector de la cultura en México, siendo la artesanía la segunda con mayor importancia (solo detrás de los medios audiovisuales), misma que agrupa los siguientes elementos: alfarería y cerámica; fibras vegetales y textiles; madera, maque y laca; instrumentos musicales y juguetería; cartón y papel, plástica popular, cerería y pirotecnia; metalistería, joyería y orfebrería; lapidaria, cantería y vidrio; talabartería y marroquinería; y alimentos y dulces típicos".

Para referirse a la importancia de las actividades artesanales cita de nueva cuenta el INEGI: "en 2019, previo a la pandemia ocasionada por el virus SARS CoV2, de los 724 mil 453 millones de pesos generados en el sector de la cultura, las artesanías contribuyeron con 138 mil 291 millones de pesos, lo que representó el 19.1 por ciento del total de ingresos en este rubro; y en el aspecto de los empleos generados se ocuparon 489,890 puestos de trabajo, que significa el 35.1 por ciento de la totalidad en el sector cultura".

Se señala que con la llegada de la pandemia del COVID-19 la actividad artesanal se vio afectada en su dinámica, ya que se dio el cierre de diversos espacios comerciales y la pausa en las actividades turísticas. Además, de acuerdo al "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías indica que gran parte de los artesanos y artesanas tuvieron que abandonar su forma de vida para emigrar a otras actividades que les permitiesen obtener el sustento diario, como al trabajo agrícola, albañilería, migración a las grandes ciudades y, en el peor y más extremo de los casos, la delincuencia".

Refiere que el apoyo gubernamental fue escaso, ya que a pesar de existir diversos tipos de apoyos la pandemia encontró a las instituciones gubernamentales sin capacidad de respuesta ante la emergencia sanitaria y el cierre de actividades. De ahí que el apoyo se haya dado de manera preferente a nivel local, como en el caso de la Ciudad de México. De ahí la propuesta de prever, como mandato de ley, que la Secretaría de Economía establezca programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de emergencia sanitaria.

El Proyecto presentado, adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 7o.- ... I.- a V.- No hay correlativo</p>	<p>Artículo 7o.- ... I.- a V.- VI.- Establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de emergencia sanitaria que imposibilite su desarrollo total o parcial, durante el tiempo que duren dichos eventos.</p>

III. METODOLOGÍA:

La Comisión de Economía, Comercio y Competitividad realizó el análisis y valoración de la iniciativa en comento, mediante un análisis del contenido de la propuesta para determinar la viabilidad legal de la iniciativa que se dictamina.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

PRIMERA. La propuesta de la diputada Castell atiende a un problema sensible para la actividad artesanal, ya que los apoyos para el sector se dan en situaciones de normalidad. La proponente señala el listado de apoyos ofrecidos por la autoridad federal:

- Capacitación integral y asistencia técnica
- Apoyos para impulsar la producción
- Apoyos para impulsar la comercialización
- Apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones
- Concursos de arte popular
- Apoyos para la salud ocupacional
- Acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos

Los apoyos y acciones ofrecidas no atienden a situaciones de emergencia, como las producidas por una pandemia. La Ley General de Protección Civil en su artículo 2, fracción XVIII., define a la emergencia en los términos siguientes: "Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador".

SEGUNDA. La Comisión hace suyas las preocupaciones de la diputada Castell y quienes suscriben la iniciativa y en especial considera que la actividad artesanal debe ser apoyada por el sector gubernamental en situaciones de emergencia y no sólo de pandemia, ya que la categoría de emergencia, definida ya en nuestro orden legal de acuerdo a la consideración anterior, implica cualquier situación anormal.

Las situaciones anormales deben ser atendidas a través de la eficaz acción gubernamental, para limitar, en lo posible, el daño a la sociedad y desde luego, como señala la definición para garantizar la seguridad y la integridad de la población. Ahora bien, durante la pandemia del COVID-19 tanto la seguridad como la integridad de las personas se ha visto en riesgo ante la necesidad de dejar la reclusión para desarrollar actividades económicas necesarias para el sustento personal y familiar.

TERCERA. En lo relativo a la categoría de emergencia, debe señalarse que el COVID-19 es sólo un posible agente perturbador, pero no el único. La actividad artesanal puede verse afectada por otro tipo de agentes. La Ley General de Salud utiliza también la categoría de emergencia. En específico, el artículo 181 prevé diversas hipótesis de situaciones de emergencia de la siguiente manera:

En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.

Por otro lado, el artículo 182 de la Ley General de Salud comprende también el deterioro grave del ambiente. De ahí que las situaciones de emergencia pueden ser: enfermedades transmisibles (como el caso del COVID-19), emergencias o catástrofes y deterioro del ambiente. Por último, podríamos agregar la hipótesis prevista en la Ley General de Protección Civil de las contingencias climatológicas. Además de lo señalado también hay que considerar las situaciones de desastre, las cuales se definen, de acuerdo al artículo 2, fracción XVII der la Ley General de Protección Civil como: "resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada".

CUARTA. Un principio esencial del derecho es que la ley debe aspirar a la generalidad, a la universalidad. La propuesta de la diputada Castell y de los integrantes del Grupo Parlamentario del PAN es casuística, o sea, atiende sólo a una posible emergencia, la sanitaria, por lo que es limitativa en sus aspiraciones y alcances.

De ahí que esta Comisión dictaminadora considere que es necesario ajustar la propuesta de adición de una fracción VI al artículo 7 para comprender cualquier situación de emergencia o catástrofe.

Además, se propone armonizar el artículo 7, ya que presenta diversas irregularidades técnicas, las cuales se repetirían, una vez que el decreto sea aprobado en sus términos sólo adicionando una fracción y no modificando también las fracciones anteriores.

Es importante también, considerar que para declarar una situación de emergencia sanitaria, por ejemplo, es necesaria la determinación de una autoridad competente, en este caso, el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 73, fracción XVI, Base 1a., 2a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, 182 y 183 de la Ley General de Salud.

En específico, se proponen reformar también las fracciones II, IV y V y adicionar la fracción VI en los siguientes términos:

Podrá establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre, que imposibiliten su desarrollo total o parcial.

En función de las anteriores consideraciones las y los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad someten a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VI al artículo 7 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

ARTICULO 7o.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal;

V.- Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal, y

VI.- Podrá establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre, que imposibiliten su desarrollo total o parcial.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de marzo de 2022

23-03-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 463 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 17 de marzo de 2022.

Discusión y votación 23 de marzo de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 23 de marzo de 2022

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Tiene el uso de la palabra, para fundamentar a nombre de la comisión, el diputado José Antonio Zapata Meraz, hasta por cinco minutos.

El diputado José Antonio Zapata Meraz: Con el permiso de la Mesa Directiva.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado José Antonio Zapata Meraz: A nombre de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, presento el proyecto de dictamen por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento a la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Este dictamen nace de la iniciativa presentada por nuestra compañera diputada María Teresa Castell de Oro. Esta iniciativa tiene como objeto establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de emergencia sanitaria.

El apoyo a esta iniciativa es fundamental, ya que con la declaratoria de emergencia sanitaria el sector artesanal frenó casi por completo su producción y comercialización de sus productos, provocando el cierre de talleres, centros de producción y de distribución, dejando en completa zozobra a quienes viven de esta labor.

Esto ocasionó que las artesanas y artesanos tuvieran que comercializar sus productos en el sector informal a través de la venta directa. En otros casos, los artesanos tuvieron que abandonar su forma de vida para emigrar a otras actividades productivas o migrar a las grandes ciudades para buscar un trabajo que les permitiera obtener el sustento diario, abandonando sus hogares y actividades originales.

Y es que, de acuerdo al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart), existían cerca de 12 millones de artesanos en México en el año 2019, y a la fecha la misma institución nos da la cifra de 8 millones de artesanos registrados. Esto quiere decir que por efectos de la pandemia cerca de 4 millones disminuyeron en la actividad artesanal.

Por ello, es fundamental apoyar a los micronegocios y al sector artesanal que contempla a 21 mil 115 empresas de artesanías que generan el 4 por ciento del producto interno bruto del turismo de nuestro país.

En ese sentido, es fundamental que los tres niveles de gobierno implementen políticas públicas y programas que apoyen a estos sectores de la población para que puedan tener una reactivación en estas y otras actividades.

En este tenor, es necesario también que la propia Secretaría de Economía establezca programas emergentes, de apoyo a la microindustria y a la actividad artesanal, en caso de que se emita una declaratoria de emergencia, es importante proteger y apoyar al sector artesanal, pues este es un sector de tradiciones, cultura, arte, pero sobre todo un sector que trabaja para mantener viva su historia y la diversidad cultural de nuestro México.

Los integrantes de esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad realizamos la valoración técnica de esta iniciativa el pasado 9 de marzo, la cual fue aprobada por unanimidad en la comisión. Por ello, les pido su apoyo y su voto a favor de esta tan importante iniciativa. Es cuanto, presidente.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Zapata Meraz. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Teresa Castell de Oro Palacios del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada María Teresa Castell de Oro Palacios: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada María Teresa Castell de Oro Palacios: Compañeras y compañeros diputados, antes que nada, quiero agradecer a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, así como a sus integrantes, celebro que esta propuesta haya sido respaldada por todos los grupos políticos en la comisión y tenga consenso, demostrando que más allá de nuestras diferencias cuando priorizamos las necesidades de la gente sobre cualquier agenda podemos construir grandes cosas juntos. Hoy familias completas dependen de la elaboración y venta de artesanías, no olvidemos que son Mipymes.

Los artesanos aportan a otros sectores, como el turismo, más de 62 mil millones de pesos anuales, lo que los convierte en grandes contribuidores del desarrollo de sus regiones y con esto del país. Son generadores de empleo y esto da estabilidad a nuestra gente. Hoy hay que protegerlos. Su impulso puede hacer que el turismo pase de ser la tercera fuente de ingresos nacional a la primera.

Cada estado, de norte a sur, tiene cultura, tradiciones, arte, cada pueblo tiene artesanos, es vital invertir en ellos, protegerlos en tiempos difíciles, cuidar sus negocios y empleos es nuestra obligación. Son la viva esencia de nuestro legado cultural. Hacen arte con técnicas ancestrales y heredan obras únicas al mundo. Si no los protegemos también esto que es invaluable desaparecerá.

Con este dictamen se avaló la creación de un fondo diseñado exclusivamente para que en caso de emergencias como la pandemia o desastres naturales puedan acceder a apoyos. Dicho fondo no representa un gasto extra o quitar recursos a otros programas sociales ya existentes, porque al ser para uso exclusivo en emergencias o desastres naturales se podrá ajustar a los recursos con los que ya cuenta la Secretaría de Economía.

Por primera vez vamos a garantizar que nuestros artesanos cuenten con un respaldo en el gobierno federal cuando existan contingencias. Ellos muy pocas veces se sienten escuchados o representados realmente por nosotros. Muchos han tenido que abandonar sus actividades para ir a ciudades y dedicarse a otros oficios para sobrevivir. Y con ello se han perdido sus negocios y, por supuesto, los empleos que generaban.

La pandemia los llevó al límite, orillándolos a cambiar sus productos por despensas o dejándolos en la ruina, porque no había ninguna estrategia para apoyarlos, justamente por no existir un mecanismo que pudiese prever desastres o contingencias sanitarias como el que aquí se propone.

Esta iniciativa se discutió con gran profesionalismo y se enriqueció con la participación de muchos diputados y diputadas, con tal suerte que incluso se aprobó una reserva de Morena que sumó al proyecto.

Hace un año, el presidente de la Federación Mexicana de Artesanos decía que estaba viviendo su peor crisis en toda la historia, sin programas, sin apoyo, sin recursos es increíble el enorme esfuerzo que tuvieron que hacer con su arte, a pesar de todo.

Por eso merecen todo nuestro reconocimiento, admiración y respeto porque no fue fácil. Pero deben saber que sí los escuchamos, que no están solos porque esta comisión, quitando los colores aprobó por primera vez la creación de este fondo tan especial.

Hoy, la LXV Legislatura tiene en sus manos pasar a la historia como la primera que escuchó realmente a nuestros artesanos. Yo he sido la primera en criticar las cosas que se hacen mal aquí, pero también sé reconocer cuando las y los diputados legislamos a la altura.

Por eso, espero contar con el apoyo de todos y todas ustedes, para que podamos transformar esta propuesta en una realidad y la hagamos minuta. Podemos pensar diferente, pero cuando se trata de nuestros artesanos dudo que alguien pueda oponerse a ofrecerles una protección que nunca habían tenido.

Este día tenemos la posibilidad de crear uno de los avances más importantes para este sector desde la creación del Fonart, en 1974. A las mexicanas y a los mexicanos que nos ven en casa a través del canal del Congreso y todos los medios, les digo, fuerte y claro, la Cámara de Diputados va a dignificar y a reconocer a nuestra gente. Sabemos que aún falta mucho por hacer, pero sepan que damos pasos firmes hacia la justicia social, laboral y económica que tanto le hace falta a nuestro país. Muchísimas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Castell. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Suficientemente discutido, en lo general.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para presentar una reserva al segundo transitorio, la diputada Gabriela Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda: Una reserva al artículo séptimo una vez más como un antecedente. Cualquier política pública sin recursos queda en buenas intenciones, así como esta Cámara de Diputados ha estado aprobando muchos dictámenes y generando nuevos derechos que, sin embargo, se quedarán sin poder ser ejecutados porque no hay dinero.

En el presente dictamen se establece que la Secretaría de Economía podrá implementar programas de apoyo a la microindustria y a la actividad artesanal en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre y que estas actividades se vean imposibilitadas de llevar a cabo de manera total o parcial.

El contenido del dictamen que al final fue trasmutado con la palabra subsecuentes, es muy loable y por ello felicitamos a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. Sin embargo, el artículo segundo transitorio, una vez más, al final del dictamen establece que no se darán recursos adicionales para estos programas, lo cual deja sin efecto las reformas que nos encontramos discutiendo.

Es por ello que en esta reserva que proponemos establecemos las condiciones para que estos recursos puedan ser asignados en presupuestos posteriores, a partir de la discusión que se genere en esta Cámara respecto a la propuesta del Ejecutivo.

En el Grupo Parlamentario PRD estamos convencidos, convencidas, de que la garantía de un derecho sin que se le asignen recursos, es un derecho que quedará solo en papel. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Sodi Miranda. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal, en términos del dictamen.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos para presentar una reserva al artículo segundo transitorio, la diputada Edna Gisel Díaz Acevedo, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Edna Gisel Díaz Acevedo: Con tu anuencia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Edna Gisel Díaz Acevedo: Gracias. Presento esta reserva para lograr que esta propuesta tenga efectiva aplicación, por el bien de las artesanas y los artesanos, no sin antes mencionar mi reconocimiento a la diputada María Teresa Castell, por esta iniciativa.

Esta reserva consiste en que las obligaciones, los apoyos para artesanas y artesanos en caso de emergencias o contingencias sanitarias se tomen del presupuesto asignado por los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Esto es, de los recursos asignados a la Secretaría de Economía.

Para palabras más sencillas, que el fondo que se está creando tenga fondos para poder operarlo, y esto es un punto evidente de elemental justicia. Se estima que la contingencia por covid-19, por ejemplo, el Fondo Nacional de Fomento de las Artesanías, Fonart, reconoce que el sector artesanal está en una seria crisis que requiere de los apoyos y subsidios para sacar adelante a este sector, fortaleciendo su actividad y reactivando la economía.

El mismo Fonart reconoce que las personas y familias artesanas de nuestro país no han mejorado proporcionalmente su condición económica, y ante la coyuntura actual de esta pandemia se han visto severamente afectadas, toda vez que es un sector que vive al día, precisamente de la venta de estas artesanías.

Citando este reporte de Fonart, afirma que artesanas y artesanos han recurrido a varias estrategias para sobrevivir, tales como intercambio de los productos por comida, venta en línea, apoyo de créditos federales, estatales y municipales, compras por adelantado de artesanías por parte de asociaciones civiles y casas de las artesanías, así como la diversificación de sus productos, por ejemplo la elaboración de cubrebocas, urnas y otros utilitarios, lo que les ha ayudado a sobrevivir en esta emergencia sanitaria.

Además, no hay que olvidar que las artesanías son una manifestación de nuestra riqueza cultural y muestran nuestra identidad, por lo que tenemos que proteger este patrimonio cultural.

Es de importancia estratégica identificar a los productores artesanales y beneficiarlos con apoyos gubernamentales, federales, estatales y municipales. Por eso, ante este pleno, anuncio también la realización en este Palacio Legislativo de una muestra artesanal donde se exhibirán piezas de mi hermoso estado natal, Michoacán, que estamos impulsando la diputada Adriana Campos Huirache, y una servidora, como una forma de apoyo que dé alternativas concretas para este sector.

Esto, esta muestra artesanal aquí, en la Cámara de Diputados, será previa a la realización del tianguis artesanal más grande de Latinoamérica que se llevará a cabo en el próximo mes de abril, en la bella ciudad de Uruapan.

Esto, además de promover nuestra cultura, fortalece el turismo y se hace un llamado a nuestros recursos naturales, pues en el marco de este tianguis artesanal se lleva a cabo el ritual de las aguadoras como un símbolo

de amor y cuidado al agua. Así que combinamos el cuidado de nuestros recursos naturales con las comunidades indígenas y con la preservación de las artesanías.

Les extiendo una cordial invitación a todas las diputadas, a todos los diputados, para que asistan sí, pero también para que apoyen a las artesanas y los artesanos. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

Presidencia del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal, en términos del dictamen.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación, procederemos a recoger los votos de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Rafael Hernández Villalpando, de Morena, vía Zoom.

El diputado Rafael Hernández Villalpando (vía telemática): Villalpando, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Olga Zulema Adams Pereyra, de Morena, vía Zoom.

La diputada Olga Zulema Adams Pereyra (vía telemática): Adams Pereyra Olga Zulema, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Julieta Kristal Vences Valencia, de Morena.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia (vía telemática): Gracias, diputado presidente. Julieta Vences Valencia, de Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Merary Villegas Sánchez, de Morena. Sonido en la curul de la diputada Merary. Sonido en la curul de la diputada Merary.

La diputada Merary Villegas Sánchez (desde la curul): Merary Villegas, de Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Brígido Ramiro Moreno Hernández, del PT, vía Zoom. Diputado Brígido Ramiro Moreno Hernández, del PT.

El diputado Brígido Ramiro Moreno Hernández (vía telemática): Brígido Moreno, del Partido del Trabajo, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Partido Verde Ecologista. Sonido en la curul de la diputada Nayeli.

La diputada Nayeli Arlen Hernández Cruz (desde la curul): A favor, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Krishna Karina Romero Velázquez, del PAN.

La diputada Krishna Karina Romero Velázquez (desde la curul): Krishna Romero, Partido Acción Nacional, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Yolanda de la Torre Valdez, del PRI, vía Zoom. Diputada Yolanda de la Torre Valdez, del PRI, vía Zoom. Diputada Yolanda de la Torre. ¿Puede activar su micrófono, diputada? No se le escucha, diputada.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (vía telemática): No me permite entrar.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ya la escuchamos. Se cortaba.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (vía telemática): Yolanda de la Torre, Grupo Parlamentario del PRI, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado José Antonio Zapata Meraz, del PAN. Diputado José Antonio Zapata Meraz, del PAN. Sonido a la curul. Hay un micrófono detrás de usted, diputado, ahí puede... Está atrás.

El diputado José Antonio Zapata Meraz (desde la curul): José Antonio Zapata Meraz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava, de Morena. Diputada María Magdalena Esquivel Nava.

La diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava (desde la curul): Sí, María Magdalena Olivia Esquivel Nava, del Grupo Parlamentario Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Alguien más que falte de emitir su voto? Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma... Ah, perdón, diputada María Clemente. Una disculpa, diputada. Sonido a la curul de la diputada María Clemente.

La diputada María Clemente García Moreno (desde la curul): María Clemente García Moreno, de Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Cíérrese la plataforma digital. Señor presidente, se emitieron 463 votos en pro, 0 abstenciones y un voto en contra.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 463 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Asimismo, se recibió MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL, en materia de apoyos a la microindustria y la actividad artesanal, en caso de declaratoria de emergencia o desastre.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

ARTICULO 7o.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal;

V.- Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal, y

VI.- Podrá establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre, que imposibiliten su desarrollo total o parcial.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022.




Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Vicepresidenta


Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel
Secretaria

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Se turna a las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Primera.

Y pasamos al siguiente asunto.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada, para su estudio y dictamen, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.**

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y votación de la minuta que se menciona de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen.
- II. En el apartado **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”** se presentan los términos, sentido y alcance del proyecto de decreto.
- III. En el apartado **“CONSIDERACIONES”** se expresan los argumentos de valoración de la minuta y de los motivos que sustentan el presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado **“ACUERDO”** se presentan, de manera textual, los términos en que resuelven las Comisiones.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 15 de diciembre de 2021 se presentó la iniciativa que adiciona el artículo 7 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
2. Con oficio D.G.P.L. 65-II-7-0347 del 15 de diciembre de 2022, con número de expediente 1513, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad para dictamen.
3. En fecha 9 de marzo de 2022, los integrantes de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad aprobaron el dictamen de referencia y en fecha 23 de marzo de los corrientes el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó con 463 votos a favor y uno en contra el dictamen correspondiente.
4. En fecha 24 de marzo de 2022, a través del oficio número D.G.P.L 65-II-7-0758 EXP. No. 1513, la Cámara de Diputados turnó la minuta de referencia.
5. En fecha 29 de marzo de 2022, a través del Oficio No. DGPL-2P1A.-2184 la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura, dictó turno a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores.
6. En fecha 26 de octubre de 2022, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras nos reunimos para el análisis, estudio y votación del dictamen correspondiente a la minuta de mérito.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El dictamen elaborado por la Comisión de Economía Comercio y Competitividad deriva de la iniciativa presentada por la diputada federal María Teresa Castell de Oro Palacios, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, quien propone una reforma a la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal a fin de que se considere la implementación de programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que se emita una declaratoria de emergencia sanitaria que imposibilite su desarrollo total o parcial, durante el tiempo en el que duren dichos eventos.

Debido a lo anterior, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados realizó el análisis de la reforma en comento y soportó la viabilidad de la propuesta a través de los siguientes planteamientos:



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

Del análisis realizado por la Colegisladora se identificó que, si bien es cierto existe una gama de apoyos y acciones para el impulso y fortalecimiento de esta actividad, lo cierto es que en el cuerpo de la ley no están consideradas acciones extraordinarias para atender acontecimientos como los que vivimos a causa de la pandemia por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) que, como atinadamente lo refirió la legisladora en su exposición de motivos, obligó al cierre de actividades vinculadas con la comercialización de productos artesanales y ello incidió negativamente en la calidad de vida de este sector de la población.

Con base en lo expuesto y tomando como referencia que la Ley General de Protección Civil en su artículo 2, fracción XVIII, define a la emergencia como la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador; la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados considera en su dictamen lo valioso que representa que la ley que regula al sector y las actividades cuente con esta importante consideración.

Adicionalmente, la Colegisladora destaca en su documento que la actividad artesanal debe ser apoyada de manera general en situaciones de emergencia y no sólo en eventos clasificados como emergencia sanitaria, dado que el primer concepto cubre un espectro mucho más amplio de atención. Debido a ello, las situaciones anormales deben ser atendidas a través de la eficaz acción gubernamental para limitar, en lo posible, el daño a la sociedad y, desde luego, como señala la definición para garantizar la seguridad y la integridad de la población.

En lo relativo a la categoría de emergencia, la Colegisladora señala que el COVID-19 es sólo un posible agente perturbador, pero no el único; por lo que la actividad artesanal puede verse afectada por otro tipo de agentes. La Ley General de Salud utiliza también la categoría de emergencia; en específico, el artículo 181 prevé diversas hipótesis de situaciones de emergencia.

Por otro lado, el artículo 182 de la Ley General de Salud comprende también el deterioro grave del ambiente. De ahí que las situaciones de emergencia pueden ser: enfermedades transmisibles, como el caso del COVID-19, emergencias o catástrofes y deterioro del ambiente. Por último, podríamos agregar la hipótesis prevista en la Ley General de Protección Civil acerca de las contingencias climatológicas. Además de lo señalado, también hay que considerar las situaciones de desastre, las cuales se definen, de acuerdo al artículo 2, fracción XVII, de la Ley General de Protección Civil, como: "resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada”.

De la exposición anterior, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

Artículo Único. - Se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

ARTICULO 7o.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal;

V.- Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal, y

VI.- Podrá establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre, que imposibiliten su desarrollo total o parcial.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas Comisiones de Economía y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para elaborar el dictamen correspondiente de la presente minuta.

SEGUNDA. En fecha 26 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *PROGRAMA Sectorial de Bienestar 2020-2024*¹ en el que se describe el Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) como la herramienta que empleará la Secretaría de Bienestar para favorecer las actividades vinculadas con el sector.

Fomentar las actividades productivas de las artesanas y artesanos

Uno de los principales problemas para las personas que desarrollan actividades artesanales es la falta de ingresos, capacidades productivas y vinculación comercial, lo cual limita el ejercicio de sus derechos humanos y condiciona su nivel de bienestar. En lo que se refiere a las actividades que desarrollan las artesanas y los artesanos que se encuentran en regiones agrícolas, forestales y en zonas marginadas pertenecientes a las comunidades indígenas y afroamericanas, éstas se encuentran en peligro de extinción por carecer de mecanismos que mejoren su productividad y comercialización, a pesar de que en muchos países del mundo son reconocidas porque reflejan artísticamente los orígenes y desarrollo cultural de las comunidades.

De acuerdo a las estimaciones del MCS de la ENIGH, de la población total de artesanas y artesanos en nuestro país 56.2% son del sexo masculino, lo que representa una diferencia de 12.4% respecto a las mujeres artesanas. En lo que respecta a la distribución geográfica, el 71% de la población de artesanas y artesanos se encuentra en localidades urbanas; lo anterior podría deberse a la búsqueda de canales de comercialización de sus productos. En contraparte, la población de artesanas y artesanos que habita en localidades rurales, es un segmento más empobrecido ya que el 68.8% percibe un ingreso por debajo de la línea de bienestar en comparación con el 61% que habita en zonas urbanas. Finalmente, se estima que el 20.5% de la población de artesanas y artesanos habla alguna lengua indígena, de los cuales 8 de cada 10 tiene ingresos inferiores a la línea de bienestar.

Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

2.1.2 Fomentar las actividades productivas con pertinencia cultural de las y los artesanos que se encuentran en zonas marginadas y pertenecientes a las comunidades indígenas y afroamericanas.

2.2.1 Proveer apoyos a las artesanas y los artesanos prioritariamente de regiones agrícolas y forestales de las comunidades indígenas y afroamericanas, marginadas o con violencia.

4.5.3 Proveer apoyos a las y los artesanos pertenecientes a comunidades indígenas y afroamericanas para desarrollar su capacidad productiva.

¹ Secretaría del Bienestar, "Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024", publicado el 26 de junio de 2022, el documento se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595663&fecha=26/06/2020#gsc.tab=0



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

- 4.7.1 Otorgar apoyos económicos y/o en especie a las y los artesanos, en grupo o de manera individual, para fortalecer su cadena de producción en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto índice de marginación o zonas con altos índices de violencia.
- 4.7.3 Promover y apoyar a las y los artesanos para que presenten sus productos en eventos especializados en sedes con afluencia de visitantes que les permita la venta directa de sus artesanías a los clientes.
- 4.7.4 Fortalecer los grupos de artesanos consolidados mediante proyectos integrales que mejoren su organización, la cadena productiva y la comercialización, así como sus espacios de trabajo y nivel de capacitación.
- 4.7.5 Facilitar herramientas y conocimientos a las y los artesanos para atender y resolver problemáticas en los procesos de organización, producción, administración y comercialización, con criterios de sustentabilidad, que apoyen una mayor competitividad en el mercado y mejoren los ingresos.
- 4.7.6 Incentivar y reconocer los saberes y las aportaciones culturales y estéticas de las y los artesanos, la maestría en el uso de la técnica, el manejo de materiales y su aprovechamiento sustentable, para fortalecer, promover y difundir el arte popular como patrimonio cultural de México.
- 4.7.7 Fomentar la competitividad de los talleres de arte popular mediante la remodelación de los espacios de trabajo y la capacitación a las y los artesanos para promover su incorporación a un corredor comercial, que suscite la experiencia vivencial del visitante y la valoración social y ambiental de los espacios.
- 5.1.3 Proveer apoyos a las y los artesanos que habiten en municipios con altos índices de violencia, para ayudar a las familias a tener una mejor perspectiva de vida a futuro.

A partir de lo que establece el PROGRAMA Sectorial de Bienestar y en concordancia con el análisis realizado por la Colegisladora, las que Dictaminan identificaron los programas, recursos y acciones implementadas por el gobierno federal en 2021 para favorecer al sector artesanal, tomando como base el contenido del documento “Avance y Resultados 2021 del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024” elaborado por la Secretaría²:

Durante 2021 el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) benefició a 6,977 personas artesanas, distribuidas en 29 entidades federativas y de 32 pueblos indígenas:

En 2021 el presupuesto que ejerció el FONART fue de 42.28 millones de pesos, a través de sus ocho vertientes: Apoyos para Impulsar la Producción; Apoyos para la Salud Ocupacional; Capacitación Integral y Asistencia Técnica; Concursos de Arte Popular; Proyectos Artesanales Estratégicos; Corredores Artesanales; Acopio de Artesanías; y Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones.

La vertiente de Apoyos para Impulsar la Producción contó con un presupuesto final de 9.0 millones de pesos, se benefició a un total de 2,112 personas artesanas (1,638

² Secretaría del Bienestar, “Programa sectorial de Bienestar 2020-2024”, avances y resultados 2021, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/748547/InformeAvanceyResultados2021PSB.pdf>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

mujeres y 474 hombres); apoyos que en algunos casos fueron programados en coordinación con la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, con el objetivo de desarrollar nuevos productos, específicamente textiles y de materiales como cuerno de toro y hueso, para con ello dar una opción a los artesanos de ofertar nuevos productos y, en consecuencia, generar ingresos económicos. Este apoyo se entregó a personas artesanas de 183 municipios.

A través de la vertiente Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones el FONART ejerció 5.1 millones de pesos, que benefició a 499 artesanos y artesanas.

Durante el ejercicio fiscal 2021, la vertiente Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos ejerció un presupuesto de 0.56 millones de pesos, con el que se benefició a cinco artesanas de cinco entidades federativas. La atención dio prioridad a artesanos y artesanas de comunidades indígenas, alto índice de marginalidad y alto grado de violencia. Los pueblos indígenas atendidos fueron: amuzgo, popoloca, purépecha y maya.

Mediante la vertiente Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, el FONART benefició a 98 personas artesanas.

Durante el ejercicio fiscal 2021, se apoyaron siete proyectos de la vertiente Corredores Artesanales, con un presupuesto total de 1.09 millones de pesos, beneficiando directamente a 38 personas artesanas.

Si bien es cierto, el PROGRAMA Sectorial de Bienestar establece las bases de la política pública de fomento y apoyo a la población que se dedica a la elaboración de artesanías y, en segundo término, el documento "Avance y Resultados 2021" nos permite identificar con precisión el espectro de beneficios y recursos públicos dirigidos a este sector de la población, las comisiones que Dictaminan identifican un área de oportunidad favorable para aprobar la reforma sugerida por la Colegisladora, en el entendido de que esta reforma legislativa garantiza que, ante situaciones extraordinarias, la población de este sector no quedará desprotegida.

Como ya se ha referido en otras ocasiones, los integrantes de las Comisiones de Economía y de Estudios Legislativos, Primera, coinciden en el valor de mantener y promover la elaboración de productos artesanales en nuestro país, ya que estos son en sí mismos una expresión genuina de nuestras costumbres y reflejo fiel de la cosmovisión de la cultura mexicana. En efecto, la creación de artesanías es un proceso que se ha transmitido de generación en generación, demanda ciertas habilidades, destreza y creatividad para la elaboración de piezas artísticas únicas y originales. De ahí que se destaque el valor de la reforma y la pertinencia de que el poder legislativo fomente esta actividad.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

TERCERA. A partir de datos oficiales, en nuestro país existen 69 comunidades originarias que desarrollan su propio arte popular y se estima que alrededor de 12 millones de personas se dedican a la elaboración de artesanías. De acuerdo con información de la *“Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares”* (ENIGH) de 2018, un millón de personas en nuestro país viven totalmente de la venta de sus artesanías. De acuerdo con información oficial, el sector de la cultura generó 724 mil 453 millones de pesos corrientes en 2019, de los cuales, las artesanías aportaron 138 mil 291 millones de pesos que representan 19.1% del sector cultural. En 2019 las artesanías emplearon 489 mil 890 puestos de trabajo ocupados remunerados; esto representó 35.1% de los puestos que empleó el sector de la cultura en su conjunto³.

Un dato altamente revelador de la situación que enfrentan las y los mexicanos que se dedican a la actividad artesanal es que sólo el 2.8% de la población que participa en este sector tiene una condición regular de sus actividades, por lo que se estima que alrededor de 8.5 millones de artesanos realiza sus actividades en la informalidad⁴.

Esta información es muy relevante porque la propuesta en estudio faculta a la Secretaría de Economía, como cabeza de sector y responsable de la actividad artesanal, que podrá establecer programas emergentes de apoyo en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre que imposibiliten su desarrollo total o parcial. Lo cual, para los integrantes de las Comisiones Unidas es muy favorable tomando en cuenta los desafíos que enfrentan los artesanos mexicanos, además de la condición de pobreza que padecen muchos de ellos.

CUARTA. Para dimensionar la trascendencia de la reforma planteada podemos señalar lo siguiente:

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para la medición de la pobreza en 2020, el porcentaje de la población que se encuentra en condiciones de pobreza es mucho mayor cuando se trata de la población indígena. De acuerdo con dicha medición, 7 de cada 10 integrantes de la población indígena sufren de pobreza y, si hablamos de pobreza extrema, 3 de cada 10 se encuentran en esta condición. Las grandes diferencias también se observan cuando consideramos la información que corresponde a la llamada privación social. En la población indígena, prácticamente nueve de cada diez personas tienen al menos una carencia social y más de la mitad (55.2%) tiene al menos tres carencias sociales.

³ ENIGH, “Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares”, publicado en el 2018, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2018/doc/enigh2018_ns_presentacion_resultados.pdf

⁴ *Ídem*



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

Por lo que toca a los indicadores de carencias sociales, que incluyen el rezago educativo, la carencia por calidad y espacios de la vivienda, la carencia por acceso a los servicios de salud, a la seguridad social, a los servicios básicos en la vivienda y a la alimentación nutritiva y de calidad, observamos que, en todos los renglones, la población indígena se encuentra en desventaja. Las mayores brechas se encuentran en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (57.9%) y en carencia por acceso a la seguridad social (77.2%). El porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos es de 41.3%, mientras que el porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos es de 76.2%.

Hablando de manera específica de la educación, el informe elaborado por el Coneval denominado *“Las experiencias de las comunidades educativas en el contexto de la pandemia por COVID-19 y la Estrategia Aprende en Casa en México”*, describe los retos que enfrentó la población durante el cierre de las escuelas en el periodo de pandemia. De acuerdo con este informe, en el ámbito rural las barreras y desigualdades en el acceso a servicios básicos, los problemas en la calidad de estos, así como las asimetrías en los recursos que las familias podían destinar a la educación, fueron los principales factores que dificultaron el derecho a la educación durante el periodo que cerraron los planteles educativos; al tiempo que los grupos que más rezagados, como lo son los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o pertenecientes a hogares indígenas, fueron los más afectados. Y es que las condiciones en las que se implementó la educación a distancia en el contexto de la Covid-19 se identificó un escenario adverso para cientos de estudiantes que lamentablemente quedaron incomunicados digitalmente y las necesidades económicas de su núcleo forzaron su incursión en las actividades familiares como lo son la fabricación de artesanías⁵.

Y es que la pandemia demostró que es necesario que se cuente con programas emergentes de apoyo a las personas en caso de declaratorias de emergencia para apoyar, principalmente a los sectores más vulnerables que, generalmente, se encuentran inmersos en la microindustria y la industria artesanal. Recordemos que durante la pandemia los puntos de venta habituales, tales como museos, casas de artesanías, mercados, zonas arqueológicas y centros turísticos, expos-ventas, ferias y concursos, fueron cerrados, con lo cual se tuvieron no sólo afectaciones económicas sino, igual de importante, la pérdida del patrimonio cultural mexicano. La pandemia ocasionó que disminuyese en un 50% la

⁵ El Economista, “Advierten alza de desigualdad por falta de educación”, publicado el 20 de Julio de 2022, el artículo se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.economista.com.mx/politica/Barreras-en-acceso-a-servicios-y-desigualdad-economica-provoco-desercion-escolar-en-la-pandemia-20220720-0122.html>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

producción de artesanías de la obsidiana, pues la creación de artesanías al año es de 300 mil piezas; sin embargo, con la pandemia se contrajo a la mitad desde marzo del 2020⁶.

En efecto, tal como lo señala el FONART, la pandemia evidenció la falta de respaldo económico a las comunidades de artesanos; las cuales vieron reducidas sus ventas hasta en un 70%, tal como lo señaló Salvador Rosas, especialista en economía y quien participó en el “Primer Congreso Internacional de Artesanía: Voces, Saberes y Haceres”. La comercialización de las artesanías fue, en un inicio, prácticamente imposible, puesto que, en muchos lugares, no se contaba con internet ni equipo tecnológico que les hubiesen permitido ofrecer sus productos a través del comercio electrónico.

Se documentó que “Organizaciones Indígenas Autónomas de México y Artesanos Indígenas de la Ciudad de México” intercambiaban sus productos por alimentos⁷. En efecto, artesanos de distintas etnias indígenas que residen en la Ciudad de México hicieron uso del “trueque”; algunos otros decidieron dejar el aislamiento social promovido por las autoridades y salieron a intercambiar sus artesanías por alimentos, víveres y despensa⁸.

Este evento lamentable, imprevisible y mortal evidenció las áreas de oportunidad que deben atenderse de manera inmediata para que, en caso de presentarse un nuevo evento que suspenda el comercio, se cuenten con mecanismos de apoyo a los sectores más desfavorecidos; es decir, a aquellos que no pueden cubrir sus necesidades alimentarias. De esta manera, las que dictaminan encuentran argumentos jurídica y socialmente robustos para que se establezcan programas emergentes extraordinarios en caso de una nueva declaratoria de emergencia que ayude a los integrantes de los sectores más vulnerables a tener ingresos o respaldo del estado mexicano para hacer frente a una crisis de esta envergadura.

Bajo estos argumentos, las que Dictaminan encuentran sustento suficiente para aprobar la reforma al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad

⁶ FONART, “Diagnóstico situacional del sector artesanal en México durante el período de la pandemia por el COVID19”, publicado el 03 de diciembre de 2020, la información se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/fonart/documentos/diagnostico-situacional-del-sector-artesanal-en-mexico-durante-el-periodo-de-la-pandemia-por-el-covid19>

⁷ El Sol de México, “Artesanos en CDMX intercambian sus productos por comida ante Covid-19”, publicado el 1 de mayo de 2020, la información se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/artesanos-en-cdmx-zocalo-intercambian-sus-productos-por-comida-ante-covid-19-5174590.html>

⁸ Agencia EFE, “Artesanos mexicanos reactivan el trueque ante crisis económica”, publicado el 5 de mayo de 2020, la información se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.efe.com/efe/america/mexico/artesanos-mexicanos-reactivan-el-trueque-ante-crisis-economica/50000545-4238983>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

Artesanal y establecer una condición de excepción que beneficie a un sector de la población altamente vulnerable.

QUINTA. Al ser la industria artesanal aquella en la que participa un sector vulnerable de la población, como lo es la comunidad indígena, es esencial que la Ley contemple acciones y programas permanentes de apoyo a este sector, pero, de igual forma, se debe contar también con mecanismos extraordinarios de respuesta oportuna a casos fortuitos o de fuerza mayor para minimizar las afectaciones a la población que depende en forma esencial de la venta de sus productos. Es en este contexto donde toma relevancia la reforma que se somete a la consideración de los legisladores ya que, si bien es cierto el artículo transitorio Segundo condiciona la posibilidad de crear o establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre, estrictamente al presupuesto asignado a la dependencia, lo cierto es que, la adición al artículo 7o también puede representar una alternativa positiva para redirigir los recursos asignados a otras actividades que por su naturaleza y las condiciones de emergencia no podrán ejercerse para alcanzar dichos propósitos.

Para abundar en esta idea, podemos señalar que, actualmente, para la atención de las necesidades de esta industria ya se cuenta con recursos públicos que tendrán como fin la promoción, capacitación, impulso y desarrollo del trabajo artesanal; tales como exposiciones, ferias, foros, congresos, convenciones, programas de capacitación, entre otras. Si tomamos en cuenta que durante la emergencia sanitaria se establecieron restricciones a las actividades comerciales y se prohibieron eventos masivos, resulta trascendental esta reforma ya que todos aquellos recursos que estaban referenciados en las actividades descritas anteriormente, podrían reencausarse en programas de apoyo para la atención de emergencias y con ello favorecer la satisfacción de temas como la alimentación de este sector de la población. Esta posibilidad, tampoco condiciona o limita la decisión del ejecutivo federal para que en el futuro pueda considerar la asignación de recursos presupuestales para dicho propósito o en su defecto que así lo decida la Cámara de Diputados en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación. Lo cierto es que la aprobación de esta reforma amplía el espectro de actuación del gobierno federal en la atención oportuna de las necesidades de la población en situaciones de emergencia.

Dicho lo anterior, esta Comisión somete a la consideración el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y los Senadores que integran estas Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Primera, proponen la



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

aprobación de la MINUTA motivo del presente dictamen, y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

ARTICULO 7o.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal;

V.- Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal, y

VI.- Podrá establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre, que imposibiliten su desarrollo total o parcial.

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

08-02-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 7 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 14 de diciembre de 2022.

Discusión y votación 8 de febrero de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 08 de Febrero de 2023**

Continuamos con la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 7 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en relación con programas emergentes de apoyo en caso de declaratoria de emergencia o desastre.

Este dictamen recae de la minuta turnada el 29 de marzo del 2022, y se le dio primera lectura en la sesión del 14 de diciembre del mismo año.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto, por lo que está a discusión el dictamen.

Intervención del Senador Roberto Juan Moya Clemente

DOCUMENTO

Al no haber oradoras ni oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senadoras y Senadores, les recordamos, por favor, no retirarse del salón del Pleno porque tenemos, de ésta, dos votaciones continuas más sin oradores.

Señora Covarrubias, ¿el sentido de su voto? Se registra el sentido de su voto a favor.

Muchas gracias.

La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz: Senadoras y Senadores sigue abierto el sistema.

¿Algún Senador o Senadora que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 94 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, con el voto de la Senadora Covarrubias a favor.

PRESIDE LA SENADORA ANA LILIA RIVERA RIVERA

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias.

Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 7 de la Ley General para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en relación con programas emergentes de apoyo en caso de declaratoria de emergencia o desastre. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

ARTICULO 7o.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal;

V.- Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal, y

VI.- Podrá establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre, que imposibiliten su desarrollo total o parcial.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2023.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María Del Carmen Pinete Vargas**, Secretaria.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.